ADENDA No. 2

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MQ-ESAL-003 DE 2026.

Objeto: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 dispone que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por las normas generales de la contratación pública en lo que dicho decreto no regule de manera especial, y que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, una vez allegada la observación a la invitación publica del Proceso de **PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-003 DE 2026,** por el señor **ADONIESIS SERNA HINESTROZA,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.807.251 de Quibdó, quien ostenta la calidad de representante legal de la Corporación Para el Desarrollo Integral de la Mujer del Pacífico Colombiano - CORPAMUJER, identificada con NIT 901.460.249-8, mediante mensaje público con referencia No. CO1.MSG.10061437 el día 08 de octubre de 2026 a las 01:56:04 p.m. La Entidad procede a realizar las siguientes modificaciones, de acuerdo con el documento de respuesta a las observaciones, en la invitación así:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2.3 de la Invitación Pública, en lo relativo al objeto social de la ESAL, el cual quedará así:

4.2.3. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL

La ESAL deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que el objeto social comprenda actividades relacionadas y dirigidas a: **"Atención a Personas en condición de discapacidad, generando espacios de inclusión que mejoren la calidad de vida de los sujetos".**

Adicionalmente, la ESAL podrá acreditar la experiencia con **máximo tres (3)** contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, que dentro del objeto se hayan realizado actividades para impulsar **acciones de atención integral a personas que se encuentren en situación de discapacidad. (Diligenciar el formato No. 5)**

Se acreditará mediante certificaciones con relación al objeto de la presente invitación entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos debidamente ejecutados a satisfacción.

Los cuales deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Cuantía o valor del contrato o convenio
5. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio
6. Porcentaje del valor del contrato o convenio que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato o convenio junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos o convenios, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Acreditación de experiencia con contratantes privados

La ESAL podrá acreditar la experiencia exigida mediante contratos ejecutados y terminados celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, siempre que se anexen, para cada contrato, los siguientes documentos:

1. Copia del contrato debidamente suscrito por las partes, en el que se evidencie su objeto, valor, plazo y obligaciones.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el contratante, que contenga como mínimo: objeto del contrato, valor ejecutado, fecha de inicio y de terminación, y la constancia de que el contrato fue ejecutado a satisfacción.
3. Identificación clara del contratante, que incluya nombre o razón social, número de identificación (NIT o cédula de ciudadanía), dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, así como el nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

No serán válidos los contratos que no se encuentren terminados a la fecha de cierre del proceso, ni aquellos que no cuenten con la totalidad de los documentos aquí señalados. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada directamente con el contratante y, en caso de encontrar inconsistencias, la experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.5.1. FACTOR TÉCNICO VALOR AGREGADO (MÁXIMO 80 PUNTOS), el cual quedará así:

Se asignará un máximo de **ochenta (80) puntos** a la ESAL, de acuerdo con los siguientes subfactores técnicos:

4.5.1. FACTOR TÉCNICO VALOR AGREGADO (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Se asignará un máximo de ochenta (80) puntos a la ESAL, de acuerdo con los siguiente subfactores técnicos:

4.5.1.1. SUBFACTOR TÉCNICO 1 – EXPERIENCIA ADICIONALES (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de máximo cuarenta (40) puntos a la ESAL que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados con población afro, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos o convenios o proyectos y/o programas con población vulnerable* que sumados den como resultado el presupuesto oficial del presente proceso.	40 puntos
Si acredita la ejecución de uno (1) contrato o convenio o proyecto y/o programa con población vulnerable* que su presupuesto sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso	20 puntos
Si no acredita la ejecución de contratos o convenios	0 puntos

*Conjunto de personas o grupos que, por sus condiciones sociales, económicas, físicas, culturales, de edad o de contexto, se encuentran en mayor riesgo de sufrir vulneración de sus derechos, exclusión o afectaciones a su bienestar, y que por ello tienen menor capacidad para prevenir, resistir o superar esas situaciones por sí mismos. Usualmente se incluyen grupos como: Niños, niñas y adolescentes, Personas mayores, Personas con discapacidad, Víctimas del conflicto armado y población desplazada, Mujeres cabeza de hogar y mujeres víctimas de violencia, Personas en situación de pobreza o pobreza extrema, Habitantes de calle, Población migrante en condición irregular, Personas privadas de la libertad.

NOTA 1: Para ponderar este criterio, no se podrán tener en cuenta los mismos contratos aportados para los criterios de idoneidad habilitante se deberán podrán aportar hasta dos (2) contratos o convenios terminados y/o liquidados diferentes a los presentados para los criterios de idoneidad habilitante, cuyas certificaciones deberán contener como mínimo:

- **i.** Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- **ii.** Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- **iii.** Objeto del contrato o convenio
- **iv.** Cuantía o valor del contrato o convenio
- **v.** Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio
- **vi.** Porcentaje del valor del contrato o convenio que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato o convenio junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos o convenios, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA 2: Para evaluar este criterio la ESAL deberá diligenciar el **FORMATO No. 5** denominado EXPERIENCIA ADICIONAL, con los contratos o convenios que pretende que se le asigne el puntaje. En caso de no incluir en su propuesta el anexo denominado EXPERIENCIA ADICIONAL, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

NOTA 3: En caso de que se presenten más de dos contratos o convenios sólo se tendrán en cuenta los dos primeros que se relacionen en el anexo denominado EXPERIENCIA ADICIONAL.

NOTA 4: En caso de que alguno de los contratos o convenios que se acreditaron para dar cumplimiento de los criterios de idoneidad habilitante haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

NOTA 5: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.

4.5.1.2. SUBFACTOR TÉCNICO 2 – OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de máximo cuarenta (40) puntos a la ESAL que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para la ALCALDIA y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	CRITERIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
1	Si la ESAL ofrece un profesional o técnico o tecnólogo en cualquier área administrativa* adicional a su equipo de trabajo (Auxiliar Administrativo), sin costo alguno	15 puntos
2	Si la ESAL ofrece un profesional en cualquier área con estudios, cursos, diplomado en temas de emprendimientos o desarrollo empresarial o generación de ingresos o economía solidaria o innovación social o formulación de proyectos productivos o formación para el trabajo y experiencia de un (1) año en talleres con personas es situación de vulnerabilidad, sin costo alguno	15 puntos
3	Si la ESAL ofrece sin costo alguno una bodega para el almacenaje de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.	10 puntos
TOTAL		**40 puntos**

**se entenderá por áreas administrativas aquellas disciplinas profesionales orientadas a la planeación, organización, dirección, control y gestión de recursos financieros, humanos, físicos y contractuales de una organización. En este sentido, se aceptarán, entre otros, los siguientes títulos profesionales: Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Gestión Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Ingeniería Administrativa.*

NOTA 1: Para evaluar el criterio 1 y 2. Se deberá acreditar bajo las mismas condiciones establecidas en el numeral **4.3.4** EQUIPO DE TRABAJO y para el criterio 3. el ESAL acreditará por medio de certificación expedida y suscrita por el representante legal de la ESAL donde se indique el compromiso de contar con LA BODEGA. En caso de no incluir en su propuesta el formato denominado **OFRECIMIENTOS ADICIONALES**, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

NOTA 2: Este criterio es ponderable más no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir los requisitos el puntaje será 0.

TERCERO: Modificar el Formato 18, conforme al numeral 4.5.1.2, el cual se anexa a la presente adenda.

CUARTO: Los demás términos, condiciones y requisitos establecidos en la Invitación Pública **PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-003 DE 2026.**, permanecen inalterados y continúan vigentes en los mismos términos originalmente pactados.

QUINTO: Publíquese la presente Adenda en la Plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Quibdó- Chocó, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Proyecto: María Jiménez	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Abogado Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		